

Popayán, agosto de 2023

Doctora  
**GLORIA MILENA PAREDES ROJAS**  
Juez Quinto Administrativo del Circuito de Popayán  
Correo: j05admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co  
E.S.D.



Ref.: **PODER**  
Demandante: **NANCY ELENA BASTIDAS**  
Demandados: **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA Y OTROS**  
Rad.: **19001333300520230013300**  
Medio de control: **REPARACION DIRECTA**

**GREGORIO MOLANO ANACONA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.305.806 de Popayán - Cauca, actuando como Gerente y Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán Limitada, sociedad legalmente constituida e identificada con el N.I.T. No. 800.253.040-2 como Empresa de Economía Mixta de segundo Nivel, acudo a ese despacho para manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **MAURICIO AURELIO BOTINA CARVAJAL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.547.680 expedida en Popayán (Cauca), abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta-Profesional No. 140912 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del Centro Diagnóstico Automotor de Popayán Ltda., realice las actuaciones necesarias para la defensa jurídica de esta Entidad dentro del asunto de la referencia.

El Doctor **BOTINA CARVAJAL** queda investido de las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de contestar la demanda, notificarse, solicitar medidas cautelares, excepcionar, reconvenir, subsanar, adicionar, sustituir, renunciar, reasumir, interponer recursos, conciliar o no conciliar, conforme a la decisión adoptada por el Comité de Conciliación del Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán Ltda., interrogar, contrainterrogar, tachar testigos, objetar, presentar nulidades e incidentes, aportar pruebas, solicitar documentos, alegar y las demás facultades que la ley le otorga para que ejerza la defensa de los intereses del Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán Ltda., y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 y s.s., de la ley 1564 de 2012 Código General del Proceso.

Sírvase, reconocer personería al apoderado, en la forma y términos en que está conferido este mandato.

Atentamente,

~~**GREGORIO MOLANO ANACONA**~~  
CC. No. 76.305.806 Popayán (Cauca)  
Gerente CDA Popayán

Acepto,

**MAURICIO AURELIO BOTINA CARVAJAL**  
CC. No. 10.547.680 Popayán (Cauca)  
T.P. No. 140.912 del C.S.J.  
Correo: mauriciobcc@hotmail.com - Cel. 3007386542



Creo en  
**POPAYÁN**





**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015**



COD 11976

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el primero (1) de septiembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría primera (1) del Círculo de Popayán, compareció: GREGORIO MOLANO ANACONA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0076305806 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

11976-1

----- Firma autógrafa -----



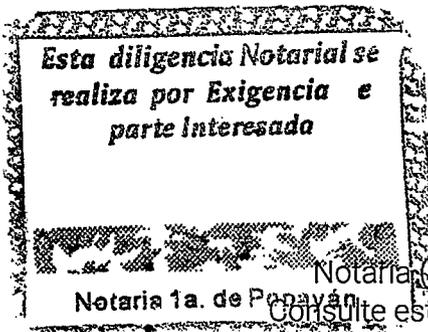
1a3c776898

01/09/2023 12:19:34

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: TRAMITE LEGAL , que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL.



ANA ELVIRA GUZMAN DE VARONA

Notaria (1) del Círculo de Popayán , Departamento de Cauca

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 1a3c776898, 01/09/2023 12:22:53